

3.6.2.- Si existiesen varias de las personas mencionadas, a falta de acuerdo unánime sobre quien de ellos será el beneficiario de la subrogación, regirá el orden de prelación establecido en el apartado anterior, salvo en que los padres septuagenarios serán preferidos a los descendientes. Entre los descendientes y entre los ascendientes, tendrá preferencia el más próximo en grado, y entre los hermanos, el de doble vínculo sobre el medio hermano.

Los casos de igualdad se resolverán a favor de quien tuviera una minusvalía igual o superior al 65 por 100; en defecto de esta situación, de quien tuviera mayores cargas familiares y, en última instancia, a favor del descendiente de menor edad, el ascendiente de mayor edad o el hermano más joven.

3.6.3.- El contrato se extinguirá si en el plazo de tres meses desde la muerte del inquilino el Ayuntamiento de Huesca no recibe notificación por escrito del hecho del fallecimiento, con certificación registral de defunción, y de la identidad del subrogado, indicando su parentesco con el fallecido y ofreciendo, en su caso, un principio de prueba de que cumple los requisitos legales para subrogarse. Si la extinción se produce, todos los que pudieran suceder al inquilino, salvo los que renuncien a su opción notificándolo por escrito al Ayuntamiento en el plazo del mes siguiente al fallecimiento, quedarán solidariamente obligados al pago de la renta de dichos tres meses.

Si el Ayuntamiento recibiera en tiempo y forma varias notificaciones cuyos remitentes sostengan su condición de beneficiarios de la subrogación, podrá el Ayuntamiento considerarles deudores solidarios de las obligaciones propias del arrendatario, mientras mantengan su pretensión de subrogarse.

#### 4.- SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

##### 4.1. Habitabilidad de la vivienda.-

Cuando la ejecución en la vivienda de obras de conservación o de obras acordadas por el Ayuntamiento la hagan inhabitable, tendrá el inquilino la opción de suspender el contrato o de desistir del mismo sin indemnización alguna.

La suspensión del contrato supondrá, hasta finalización de las obras, la paralización del plazo del contrato y la suspensión de la obligación de pago de la renta.

##### 4.2. Incumplimiento de obligaciones.-

4.2.1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiera cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato.

4.2.2.- Además, el Ayuntamiento de Huesca podrá resolver de plano derecho el contrato por las siguientes causas:

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al inquilino.
- El subarriendo o la cesión inconstituida.
- La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el Ayuntamiento cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del inquilino o de quien efectivamente la viniera ocupando.
- El reiterado incumplimiento de las normas de convivencia que ponga en peligro las relaciones de convivencia o suponga peligro para los bienes públicos.

4.2.3.- Del mismo modo, el inquilino podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- La no realización por el Ayuntamiento de las reparaciones necesarias.
- La perturbación de hecho o de derecho que realice el Ayuntamiento en la utilización de la vivienda.

##### 4.3. Extinción del contrato.-

El contrato se extinguirá, además de por las restantes causas contempladas en los números anteriores, por las siguientes:

- Por la pérdida de la finca por causa no imputable al Ayuntamiento de Huesca.
- Por la declaración firme de ruina acordada por la autoridad competente. El alcalde, Fernando Elboj Broto.

**2532**

Intentada sin efecto, en el domicilio del interesado, la notificación de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento disciplinario que se sigue al agente 332 de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, se procede por el presente a notificar el mismo, indicando que la mencionado Propuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, a 16 de abril de 2004.- El secretario del expediente, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA

**2533**

### EDICTO

Por D. Víctor Solans Berdala con D.N.I. n.º 18029202.P, domiciliado en Valcarca (Huesca) C/ Aragón n.º 5, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una Explotación de Ganado Porcino de Cebo, a ubicar en finca rústica sita en la Partida "San Valeros", del polígono n.º 4, parcela n.º 262 de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Albalate de Cinca a 20 de abril de 2004.- El alcalde, José A. Castellón Serrate.

## AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

**2534**

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas, que ha quedado abierta la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Alberuela de Tubo, y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, se ha abierto un plazo de veinte días para la presentación de solicitudes, que deberán remitirse a las oficinas municipales en C/ Joaquín Costa, 5, 22212 de Alberuela de Tubo.

Alberuela de Tubo, a 14 de abril de 2004.- La alcaldesa, Rosa Pons Serena.

## AYUNTAMIENTO DE AYERBE

**2535**

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2003, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 3 de 7 de enero de 2004, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	35.050 euros

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
VII	Mayores ingresos	3.550 euros

#### BAJAS POR ANULACIÓN:

IV	9.463.0	9.000 euros
VI	4.600.8	6.000 euros
	4.610.0	6.000 euros
	4.625.4	6.000 euros

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA: 4.500 euros

Ayerbe, a 20 de abril de 2004.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.

**2536**

### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de marzo de dos mil cuatro, se aprobó iniciar el procedimiento para la desafectación de ocho viviendas situadas en la Calle Ramona Cinto n.º 23 y 25 de esta localidad, en las plantas baja y primera de ambos números, destinadas a viviendas de maestro/as, para que dejen de ser destinadas al uso de Viviendas de Maestros, al que está afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Ayerbe, a 20 de abril de 2004.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.

## AYUNTAMIENTO DE ARÉN

**2537**

### ANUNCIO CONTRATACIÓN OBRA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 24 de noviembre de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación ordinaria, mediante concurso en procedimiento abierto, la Obra de "PAVIMENTACIÓN C/ DEL SOL en ARÉN", se exponen al público dicho pliego de cláusulas por el plazo de 20 días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca licitación para la indicada contratación, si bien, esta quedará aplazada o sin efecto, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Particulares.